



Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de Octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de Mayo de 2004 y 746 del 17 de Mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de Marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

RESOLUCIÓN No. 21 (Noviembre 10 DE 2023)

“Por la cual se fija el Calendario Académico del año 2024 en la Institución Educativa Jesús María Aguirre Charry del Municipio de Aipe Huila, para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, calendario A, se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA

En ejercicio de las competencias otorgadas en la Ley 715 de 2001 artículo 10 numeral 10. 14, el Decreto 1850 de 2002 y el Decreto No. 1699 de noviembre 5 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el ente territorial expide la Resolución No. 6296 del 23 de octubre de 2023 por el cual se fija el reglamento territorial sobre el Calendario Académico del año 2024 para los establecimientos educativos oficiales de los 35 municipios no certificados del Huila, que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, calendario A.

Que el ente territorial expide la Circular No. 122 del 25 de octubre de 2022 mediante la cual en su numeral 1 presenta orientaciones a tener en cuenta en la expedición del Calendario Académico Institucional para el año 2024.

Que la Educación como derecho fundamental de la persona y como servicio público, conforme a la Constitución Política artículos 44 y 67, desarrollados en la Ley 115 de 1994, en su función social, debe garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Secretaría de Educación Departamental del Huila, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.3.4.1, como Entidad Territorial Certificada, le corresponde expedir el Calendario Académico de su jurisdicción para el año lectivo 2024, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas vacaciones



Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de Octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de Mayo de 2004 y 746 del 17 de Mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de Marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

Continuidad Resolución 21 del 10 de Noviembre de 2023

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académicos, distribuido en dos periodos
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015. Es sentido, podrán ser exceptuados de esta semana de receso estudiantil los establecimientos educativos estatales que cuentan con internados para estudiantes de las regiones rurales, quienes continuaran organizando el Calendario Académico de acuerdo con sus condiciones locales.

Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo las competencias de la Ley 115 de 1994 ARTÍCULO 148 numeral 2 y Ley 715 de 2001 ARTÍCULO 5 numeral 5.11, reglamentarias del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.4.4.4.1, impartió orientaciones generales para la adopción del Calendario Académico para la vigencia 2023 mediante la Circular No. 022 del 20 de septiembre de 2022, la cual establece las siguientes orientaciones:

1. Cumplimiento de la Ley 115 de 1994 ARTÍCULO 88. “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas: El Calendario Académico en la Educación Básica, Secundaria y Media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas.
2. Cumplimiento del Decreto reglamentario 1075 artículos 2.3.3.1.11.1, 2.3.3.1.11.2, 2.3.3.1.11.3, 2.3.3.6.1.6, 2.3.8.3.1, 2.4.3.1.2, 2.4.3.2.1, 2.4.3.2.3, 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1.
3. El Calendario Académico para establecimientos calendario A, vigencia 2024, debe expedirse antes del primero (1º) de noviembre de 2023.
4. La fecha de inicio del Calendario Académico 2024 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2023, bajo el entendido que el Calendario Académico contempla 52 semanas calendario.
5. El concepto de semana al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo”: por lo tanto, el trabajo Académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en semanas como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.



Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de Octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de Mayo de 2004 y 746 del 17 de Mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de Marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

Continuidad Resolución 21 del 10 de Noviembre de 2023

6. Es necesario que en la Resolución que se expida para indicar fechas del Calendario Académico de la vigencia 2024, se utilicen los términos que establece el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, así: Semanas lectivas o de Trabajo Académico, Semanas de Desarrollo Institucional, Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes y Receso Estudiantil.

Que el Calendario debe contener la política pública de inclusión de derechos a la libertad, la igualdad, y la dignidad humana de los niños, niñas y adolescentes, contenidas en las leyes, en especial la 115 de 1994 “Ley General de Educación”, 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia) y 1388 de 2010 “derecho a la vida de los niños con cáncer”, 2.3.8.1.3, Reconocimiento del día del Directivo Docente, 2.3.8.3.1 día E o de la excelencia educativa y las disposiciones propias para poblaciones con necesidades educativas especiales – NEE, indígena y afrocolombiana, que deben ser garantizados por el Estado, la Sociedad y la Familia y compromete a Directivos docentes y docentes, dentro de un ambiente de felicidad, amor y comprensión, los derechos fundamentales dentro del sistema educativo.

Que es deber de los Rectores y Directores rurales, acatar la Circular No. 16 de 2012 emanada por la Procuraduría General de la Nación, sobre la responsabilidad que les asiste en la fijación, conforme al reglamento de la Jornada Laboral de los educadores y la Jornada Escolar de los estudiantes, concomitante con la Directiva Ministerial No. 16 de 2013, que brinda criterios y orientaciones para la definición de la Jornada Escolar de los estudiantes y la Jornada Laboral y los permisos remunerados de los Educadores y, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, orientar a los docentes sobre la autonomía escolar, en el entendido que la misma está circunscrita a la organización de las áreas fundamentales del conocimiento y a la incorporación, en el plan de estudios, de las áreas optativas, ajustado el acto educativo a las necesidades y características del entorno escolar, a la adopción de sus propios métodos de enseñanza y a la organización de las actividades formativas, culturales y recreativas.

Que la Institución Educativa ofrece también el Programa de Educación de Adultos con los diferentes CLEI en Jornada Nocturna (jueves, viernes en la noche y sábados en la mañana).

En Mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Determínese los criterios generales para la expedición del calendario académico y la Jornada Laboral de directivos docentes, docentes y administrativos de la Institución Educativa Jesús María Aguirre Charry del Municipio de Aipe Huila año 2024, así:



Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de Octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de Mayo de 2004 y 746 del 17 de Mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de Marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

Continuidad Resolución 21 del 10 de Noviembre de 2023

1.1. La fecha de inicio del Calendario Académico 2024 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2023, bajo el entendido que el calendario académico contempla 52 semanas calendario.

1.2. El Día **E** se celebrará en todos los establecimientos educativos de conformidad con la intencionalidad del artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con las orientaciones que para el efecto expida el MEN, para 2023.

1.3. La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del MEN. Excepcionalmente la Entidad Territorial Certificada en Educación podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengán hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

1.4. El Consejo Directivo, el Rector no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

1.5. La Conmemoración del día del Educador, institucionalizado a nivel nacional desde el año 1950, será el día 15 de mayo de 2024.

1.6. El día del directivo docente institucionalizado mediante Decreto 2237 de 2015, como día del Directivo Docente se conmemorará el día viernes 4 de octubre de 2024 sin que por esta causa se genere desescolarización de los estudiantes y en todo caso se garantizará la prestación del servicio educativo.

1.7. El día del Docente Orientador institucionalizado mediante Decreto 418 de 2018 incorporado al artículo 2.3.8.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se conmemora el día 24 de febrero de cada año, para el año 2024 se celebrará el 23 de febrero.

1.8. El control que el Rector ejerce sobre la Jornada Laboral y Escolar se fundamenta en la prevalencia de los derechos de cualquier otra persona consagrados como fundamentales en la constitución Política de Colombia.



Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de Octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de Mayo de 2004 y 746 del 17 de Mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de Marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

Continuidad Resolución 21 del 31 de Octubre de 2023

1.9. La Jornada Laboral será de cuarenta (40) horas semanales con permanencia obligatoria de ocho (8) horas diarias para Directivos y seis (6) horas diarias mínimo para Docente Orientador, Docentes, esta se expedirá mediante acto administrativo y en él se fijará el tiempo de actividades académicas y el de actividades curriculares complementarias. Individualmente, cada Directivo Docente y Docente tendrá su asignación laboral según su especialidad y las necesidades institucionales relacionadas con las actividades curriculares complementarias. La permanencia del Docente en desarrollo de la Jornada Laboral se entiende como la dedicación al cumplimiento de la asignación de responsabilidades en el lugar que lo requiera el establecimiento en desarrollo de su Proyecto Educativo Institucional, situación que puede implicar un manejo flexible del horario del Docente para desarrollar las actividades previstas.

1.10. La determinación de horas extras para la oferta de Educación de adultos debe estar sustentada por el Rector dando respuesta al Decreto 3011 de 1997 y a la Directiva Departamental 01 de 2013.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de la Institución sobre Jornada Escolar y Jornada Laboral de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos, se migrarán al SIGE o en la herramienta definida por la Secretaría de Educación a través de la dependencia de calidad desde donde se realizará el seguimiento por parte del MEN y la SED.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO: Fijar el calendario de la Institución JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY para el año lectivo 2024 que inicia el 8 de enero y comprende cincuenta y dos (52) semanas lectivas, las cuales se contabilizan de lunes a domingo para facilitar el manejo de liquidaciones a que haya lugar en materia de cesantías, vacaciones o licencias de personal Directivo Docente, Docente y Administrativo. Las semanas serán distribuidas en dos (2) semestres y cuatro (4) periodos así:

- 1. Actividades académicas y complementarias con estudiantes de educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos:** Cuarenta (40) semanas distribuidas de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE:

Del quince (15) de enero al once (11) de Marzo de 2024. (10 semanas)

Del Primero (01) de abril al dieciséis (16) de junio de 2024. (11 semanas).

SEGUNDO SEMESTRE:

Del ocho (08) de julio al seis (6) de octubre de 2024. (13 semanas).

Del catorce (14) de octubre al veinticuatro (24) de Noviembre de 2024 (6 semanas)



Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de Octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de Mayo de 2004 y 746 del 17 de Mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de Marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

Continuidad Resolución 21 del 31 de Octubre de 2023

Primer periodo académico: Del quince (15) de enero al once (11) de Marzo de 2024. (10 semanas)

Segundo periodo académico: Del primero (01) de abril al dieciséis (16) de junio de 2024. (11 semanas).

Tercer periodo académico: Del ocho (08) de julio al seis (6) de octubre de 2024. (13 semanas).

Cuarto Periodo académico: Del catorce (14) de octubre al veinticuatro (24) de Noviembre de 2024 (6 semanas)

2. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Cinco (5) semanas

Primera Semana: Del ocho (08) al catorce (14) de enero de 2024
Segunda Semana: Del veinticinco (25) al treinta y uno (31) de marzo 2024
Tercera Semana: Del diecisiete (17) al veintitrés (23) de Junio de 2024
Cuarta Semana: Del siete (07) al trece (13) de octubre de 2024
Quinta Semana: Del veinticinco (25) al primero (01) de diciembre de 2024

En concordancia con el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015, directivos docentes y docentes dedicaran este tiempo "a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones, que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, el Rector o Director, adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral".

3. CELEBRACION DEL DÍA E: El Día E se celebrará en todos los establecimientos educativos de conformidad con la intencionalidad del decreto 325 de 2015 compilado en el artículo 2.3.8.3.5 del decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con las orientaciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental.

4. RECESO ESTUDIANTIL: Doce (12) semanas distribuidas de la siguiente manera:

2 semanas: Del primero (01) al catorce (14) de enero de 2024
1 semana: Del veinticinco (25) al treinta y uno (31) de marzo de 2024.
3 semanas: Del diecisiete (17) de junio al siete (07) de Julio de 2024
1 semana: Del siete (07) al Trece (13) de octubre de 2024
5 semanas: Del veinticinco (25) de noviembre al veintinueve (29) de diciembre de 2024.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305
Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de Octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de Mayo de 2004 y 746 del 17 de Mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de Marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

Continuidad Resolución 21 del 31 de Octubre de 2023

5. VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Siete (7) semanas

SEMANAS

FECHAS

- 1 Del primero (01) al Siete (07) de enero de 2024.
- 2 Del veinticuatro (24) de junio al Siete (07) de julio de 2024.
- 4 Del dos (12) de diciembre al veintinueve (29) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Los directivos docentes de la Institución Educativa ejercerán las funciones de seguimiento y evaluación, en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aipe Huila a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2023.



Mg. WILLIAM LÓPEZ AVILÉS
RECTOR